

## Observación F152: Contribuyentes Beneficiados por Créditos especiales.

---

Control a contribuyentes que han sido beneficiados por el uso de créditos especiales que no han sido verificados.

**Códigos:** 83; 173, 870, 1123

### **Explicación:**

Su declaración de renta ha sido seleccionada para un proceso de validación debido al uso de créditos relacionados con sistemas solares, peajes, actividades de empresas constructoras u otros créditos.. Este proceso tiene como objetivo verificar el correcto pago de dichos créditos y asegurar la conformidad con las normativas tributarias correspondientes.

Le recordamos que puede acceder a su información tributaria a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII), utilizando su Rut y clave tributaria o clave única. Una vez autenticado, verifique sus Declaraciones de pago mensual de IVA (F29), que se encuentren declaradas y pagadas correctamente. Y revise detenidamente las deducciones aplicadas a su declaración de Impuestos a la renta (F22).

Revise también sus anotaciones vigentes y las observaciones tanto de F29 como de su F22. Cerciórese que su(s) Declaración(es) Jurada(s) no presenten ningún tipo de reparo, y que cuenten con la documentación de respaldo necesaria.

En caso de identificar discrepancias o errores en estas anotaciones u observaciones, le recomendamos, recopile los antecedentes que respaldan su declaración de renta y acérquese de manera presencial a la oficina del SII que corresponda a su domicilio. Esto le permitirá llevar a cabo las correcciones requeridas para subsanar su situación Tributaria.

### **Documentación Asociada:**

Respaldo de Facturas que acrediten el uso de los créditos que esta usando.

Contratos que permitan verificar que los Sistemas Solares Térmicos hayan sido instalados en bienes corporales inmuebles destinados a la habitación. Y Declaración mensual F29 del referido crédito.

Respaldo que se trate efectivamente de una empresa constructora que ha efectuado ventas o construcción de bienes corporales muebles para habitación por los cuales puede beneficiarse con el crédito especial empresas constructoras (CEEC), establecido en el Artículo 21, del D.L. 910, de 1975. Agua, Verificar que los montos registrados en el F29 en los códigos 705, corresponda al monto pagado por patentes a que se refieren los Art. 129 bis 20 y 129 bis 21 del Código de Aguas, contenido en el D.F.L. N° 1.122, de 1981. Documentación que estime necesaria para acreditar la veracidad de las operaciones, respaldo de documentos tributarios emitidos y/o recibidos, como guías de despacho, contratos, fletes, control

de pesaje de camiones, peajes, etc. Verificar cuales créditos especiales fueron usados para realizar los pagos de impuestos o PPM en F29 del año comercial anterior, ya sea crédito especial de empresas constructoras, de peajes o de patentes de agua, y en atención al crédito que corresponda realizar la verificación respectiva:

**CEEC:** - Verificar que se trate efectivamente de una empresa constructora que ha efectuado ventas o construcción de bienes corporales inmuebles para habitación por los cuales puede beneficiarse con el crédito especial empresas constructoras (CEEC), establecidas en el Artículo 21, del D.L. 910, de 1975. - Verificar en contrato de construcción que se trate de una construcción de viviendas o, que sea una construcción de inmueble destinado a una institución sin fines de lucro. Que sea un contrato general de construcción por suma alzada. - Verificar en permiso municipal de edificación: que esté a nombre del contribuyente que está solicitando el C.E.E.C., que el destino de la construcción sea habitacional (casas o departamentos)

**PEAJES:** - Verificar que sea propietario o arrendatario con opción de compra de buses, que presten servicios de transporte público rural, interurbano o internacional. - Verificar el cálculo mensual del reintegro parcial de peajes, y los % máximos según Circular 40 del 10.07.2008. - Verificar en los padrones de los buses, la propiedad de los buses.

**AGUA:** - Verificar que los montos registrados en el F29 en los códigos 705, corresponda al monto pagado por patentes a que se refieren los Art. 129 bis 20 y 129 bis 21 del Código de Aguas, contenido en el D.F.L. N° 1.122, de 1981. Si alguna de las validaciones de los puntos anteriores, tiene indicios que pueda tener riesgo inminente, por favor informe a la Red de Fraude, para tomar las acciones de fiscalización que corresponda. Si validó lo indicado en los puntos anteriores, no detectando inconsistencias, puede liberar, rectificar el Formulario 22.